

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
NUEVA CONCEPCION, ESCUINTLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARDOQUEO ORELLANA RUANO
Alcalde(sa) Municipal de Nueva Concepción, Escuintla
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

NO EXISTE PLAN ANUAL DE AUDITORÍA -PAA-

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2008 se efectuaron gastos por concepto de combustible y lubricantes para uso en las diferentes comisiones realizadas por autoridades y empleados municipales sin un mecanismo de control que permita establecer las cantidades consumidas según el tipo de vehículo, distancias recorridas y lugares de destino.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, Normas Generales de Control de Interno, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.6 establece Tipos de Controles, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

La Municipalidad no ha establecido los distintos niveles de supervisión para así implementar mecanismos y procedimientos adecuados para el control en el abastecimiento de combustible.

Efecto

Menoscabo a los intereses de la Municipalidad a no tener un procedimiento establecido para el control de combustible.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para crear procedimientos que aseguren y permitan un adecuado control en el abastecimiento de combustible, creando los nombramientos específicos para cada comisión, dando así cumplimiento a lo que establecen las normas de control interno.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, manifiestan: En una futura reunión del Concejo Municipal se procederá a formar la comisión que se encargue de llevar a cabo dicha actividad.

Comentario de Auditoría

Al no contar con los controles internos se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES****Condición**

Al hacer la revisión de la documentación de egresos correspondiente al año 2,008, se constato que en los gastos efectuados por la Municipalidad no se adjunto el formulario de solicitud de bienes, recepción de bienes y servicios, orden de compra y pago.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, versión I en el numeral IV MODULO DE ALMACEN, indica que las diferentes dependencias administrativas municipales para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario, Solicitud entrega de Bienes. Numeral 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, en el numeral 1.3.3 el cual establece: Entregar los bienes y/o artículos de consumos que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. Numeral 1.3.4 el cual establece: Colocar a la Solicitud/entrega de bienes un sello que diga no hay existencia y la entregará al interesado para que, este su vez lo entrega a compras, elaboración de la orden de Compra y Pago, indica el numeral 1.4 que: este formulario estará bajo la responsabilidad de la oficina de compras, será atribución de la misma proceder a llenarlo conforme las solicitudes de compras y los datos del proveedor seleccionado.

Causa

La falta de cumplimiento en las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Municipal por parte de cada uno de los departamentos municipales.

Efecto

Al no cumplir con los requisitos pre-establecidos en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM, por parte del Departamento de Contabilidad, Compras y Tesorería Municipal no se llevan un control previo de cada gasto dentro del sistema.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a cada uno de los Jefes de cada departamento a efecto de cumplir con las normas del MAFIM en la adquisición de cada bien o servicio que adquiere la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, manifiestan: a partir del presente año se procederá a implementar el procedimiento correspondiente creando las unidades que sean necesqarias para tal efecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de administración confirman la deficiencia encontrada por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

Las autoridades no han implementado los manuales de funciones y responsabilidades en las dependencias administrativas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas indica: La norma de Control Interno No. 1.10, La máxima autoridad de la entidad, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la Institución.

Causa

Desconocimiento de la normativa legal e inexistencia alguna de oficina o departamento, que promueva la creación de Manuales de Funciones y Responsabilidades, en los cuales se plasmen por escrito las atribuciones de cada puesto facilitando de esa cuenta, el entendimiento y aplicación de las mismas.

Efecto

Al carecer de instrumentos administrativos relacionados con las funciones y actividades que realiza la Municipalidad, la responsabilidad recae únicamente en las personas encargadas de las dependencias municipales y no en los subalternos.

Recomendación

Las autoridades deben aprobar de forma inmediata, manuales de funciones y responsabilidades que respondan a los requerimientos de cada puesto de trabajo.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, los responsables manifiestan: Fue al Gerente Administrativo a quien se le encomendó tal actividad en la cual está trabajando y aunque aún no ha finalizado se le exigirá que agilice las actividades para finalizar tal labor.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que presentaron la copia del borrador en donde están elaborando aun los manuales respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, para los 6 integrantes del Consejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al efectuar la Auditoría en la Tesorería Municipal, se pudo establecer que no se ha implementado el Almacén Municipal, procedimiento que se encuentra bien detallado en el Manual de Administración Financiera Municipal.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal, -MAFIM-, en el capítulo IV MODULO DE ALMACEN, en sus numerales 1.1.1 y 1.1.2, estipula que se debe tener un espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal, asimismo estipula que se debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quién será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control.

Causa

La poca importancia que las autoridades de la Municipalidad le dan a los procedimientos administrativos y financieros básicos contenidos en el MAFIM, ya que con ellos se fortalece su administración financiera y el ambiente y estructura del control interno.

Efecto

Al no contar con una persona que se encargue de llevar el control del Almacén, se origina un descontrol en las compras que se realizan en virtud de que no llenan los requisitos que se establecen en el MAFIM y no se cuenta con una información veraz en el registro del movimiento de ingresos y salidas del almacén.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero a efecto de poner en práctica la implementación del área de almacén con su respectivo encargado, para poder cumplir con lo que estipula el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de abril de 2,009, los responsables manifiestan: se cuenta ya con el espacio físico para poder implementar el almacén y a la vez se seleccionará dentro del personal existente en la Municipalidad a un empleado.

Comentario de Auditoría

Es necesario que las Autoridades Municipales se preocupen por poner en práctica, todas las disposiciones legales relacionadas con la gestión municipal, ya que se ha visto que tienen poco interés.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****NO EXISTE PLAN ANUAL DE AUDITORÍA -PAA-****Condición**

El Auditor Interno de la Municipalidad de Nueva Concepción, Escuintla, no presentó el Plan Anual de Auditoría 2,008.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa en el numeral No. 2.1. dice: Plan Anual de Auditoría en su párrafo tercero: Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias gubernamentales para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades, enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Auditor Municipal.

Efecto

El no contar con un plan de trabajo bien estructurado, no se podrán dar resultados positivos que se requiere en el control interno.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto que se cumpla con elaborar el Plan Anual de Auditoría que exige la norma vigente y ser aprobado por la corporación municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2009, los responsables manifiestan el auditor interno del periodo 2008 ya fue rescindido de su contrato y se le notificará por escrito de tal debilidad de su parte.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que no fue presentado a la Contraloría de Cuentas el plan anual de auditoría.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Auditor Interno Municipal a razón de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

Se determinó que las bitácoras de las obras ejecutadas en el año 2,008, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo numero 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 38, literal a) establece que la Dirección de Infraestructura Publica, debe de autorizar toda bitácora para obras publicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización.

Causa

Inobservancia de los aspectos legales que deben cumplir ante el ente fiscalizador.

Efecto

El incumplimiento a esta norma por parte de los que ejecutan las obras públicas, da con ello que el control interno sea deficiente y que la Contraloría General de Cuentas no lleve el control de cada Institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de Proyectos a efecto que se cumplan los requisitos legales, debido a que se trata de la administración de fondos provenientes del Estado, siendo competencia y jurisdicción del la Contraloría General de Cuentas su fiscalización.

Comentario de los Responsables

en oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, los responsables manifiestan: se girarán las instrucciones correspondientes al encargado de la OMP para que proceda a darle cumplimiento a tal disposición.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que se revisaron los expedientes y las bitácoras no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Se comprobó que la Comisión de Finanzas, no practica arquezos sorprendivos, ni mensuales en la Tesorería Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 137 medios fiscalización, la fiscalización se hará por los siguientes medios, inciso b) Corte de Caja y arqueo de valores y verificación de inventarios. El acuerdo interno No. 09-03, Normas Generales de Control Interno, emitido por la Contraloría General de Cuentas en el numeral 6.10 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que se realice análisis y evaluación financiera al flujo de caja. Las unidades especializadas son las responsables de realizar mensualmente el análisis y evaluación financiera, del comportamiento del flujo de ingresos, egresos y disponibilidades de efectivo y sus equivalentes, para determinar el grado de cumplimiento de la programación financiera y las necesidades de financiamiento para los meses siguientes.

Causa

La comisión de finanzas no cumple con las obligaciones de fiscalizar las acciones de ingreso y egreso de la tesorería municipal.

Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar el mal uso de los fondos.

Recomendación

Que de forma inmediata el Alcalde Municipal gire sus instrucciones de forma escrita a la Comisión de Finanzas para que asuma su responsabilidad de fiscalizar la gestión en la Tesorería Municipal, realizando arquezos mensuales y sorprendivos en la fecha que lo considere conveniente.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2009, los responsables ,maifiestan: Tanto en sesión de Concejo como por la vía escrita se instruirá a la comisión respectiva para que cumpla con tal función.

Comentario de Auditoría

No obstante lo manifestado por las autoridades municipales se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 2 integrantes de la comisión de finanzas a razón de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION****Condición**

La Municipalidad de la Nueva Concepción no envió la información de la ejecución física financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2,007.

Criterio

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece que: para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. El Acuerdo Gubernativo No, 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 22 inciso d) dice: En cuanto al presupuesto de inversión, deberán presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, indicando el avance físico y financiero de los proyectos.

Causa

Derivado a la no aplicación a las normas vigentes, no se envió la información respectiva por parte del Tesorero Municipal, a las instituciones correspondientes.

Efecto

El no enviar la información a éstas Instituciones hay un desconocimiento de los resultados de sus ejecuciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto que se cumpla con enviar la información de las ejecuciones físicas-financieras de sus presupuestos a las instituciones mencionadas en el artículo 47 de la Ley del Presupuesto.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, los responsables manifiestan: Aunque sea de manera extemporanea se enviará tal información a las entidades correspondientes y en el futuro se tratará de cumplir con tal disposición en las fechas enmarcadas en el periodo correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no adjuntaron las copias en donde remitieron la información a las instituciones correspondientes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 5**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad evadió el proceso de cotización pública en la adquisición de bienes y servicios en concepto de arrendamiento de camiones según transacciones números 606,660, 606663, 606,664, 606,667 606,669; 606,670; 606,672; 606,674; 606,674; 606,678; 606,712; 606,718; 606,721; 606,722; por un monto de Q.239,169.64, asimismo en concepto de material selecto y balastro transacciones números 606,820; 606,824; 606,824; 606,832; 606,833; 604,752; 604,777; 605,086; 605,088; por Q.70,253.66, en concepto de fletes transacciones números 604,022; 604,027; 604,028; 604,030; 604,030; 606,390; 606,391; 606,392; 606,471; 606,475; 606,477; 606,497; 606,498; 606,499; 606,501; 606,502; 606,504; 606,506; 607,001 por Q.65,673.21, en concepto de de fletes. La totalidad haciende a Q.375,096.51. sin iva.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17 Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento. ARTICULO 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales Q.30, 000.00 y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales Q.900,000.00.

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por no aplicar el procedimiento de cotización que permita verificar que la adquisición de bienes y/o servicios se realizan con transparencia de conformidad con la Ley.

Efecto

Se afectaron los intereses de la municipalidad, en virtud que para la adquisición de bienes y/o servicios no aplicaron el régimen de cotización, porque con este procedimiento legal puede verificarse calidad, condición y precios de los bienes y/o servicios en el mercado local.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al encargado de compras para que cumpla con los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, los responsables manifiestan: para este año 2,009 se ha contemplado ya, reforzar conocimientos en cuanto a procedimientos específicamente al encargado de la Oficina Municipal de Planificación aplicarlos en forma oportuna y correcta para no seguir cayendo en esta clase de omisiones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por el señor Alcalde y Tesorero Municipal, no justifica que para la adquisición de bienes y/o servicios que sobrepasan los Treinta Mil Quetzales.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 83 y 88, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por Q.9377.41 a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los eventos de cotizaciones relacionados con las obras ejecutadas por administración, por un monto de Q.1.834,640.12, sin IVA.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, segundo párrafo, establece: Así mismo los organismo del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y obras y servicios que requiera dicha información será de carácter público a través de la dirección de Internet.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Al no hacer uso del sistema de GUATECOMPRAS no permite alcanzar calidad en el gasto público pues no se logra aplicar los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia en el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a la Oficina de Planificación Municipal y Departamento de Compras, para que cualquier servicio o bien que la contratación supere el monto establecido en el artículo 43 de la ley de Contrataciones del Estado, debe ser publicado en el Sistema Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, los responsables manifiestan: En algún momento por la urgencia en ejecutar las obras o proyecto derivado de las necesidades de las comunidades se hanobviado este paso pero en lo sucesivo las cosas se han contemplado ya de manera ordenada y bien planificada par ano seguir cayendo en esta clase de omisiones que de alguna manera afectan la transparencia del gasto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de la administración no desvanece la deficiencia encontrada en el proceso de Auditoría.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, sanción económica para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.36,692.80

HALLAZGO No. 7**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

La Municipalidad en los meses de enero a diciembre de 2,008, presentó fuera del plazo legal la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06 emitido por el Subcontralor de Probidad encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2 numeral III inciso b) para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (reportes PGRITO3 Y PGRITO4) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Las personas responsables de rendir las cuentas no están efectuando este trabajo en forma adecuada por falta de control y supervisión.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición provoca atraso en los registros de la institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito al Tesorero Municipal a efecto de cumplir con la norma de rendir las cuentas en los primeros cinco días de cada mes.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de abril de 2,009, los responsables manifiestan: Por cambios de personal contable en el Departamento de Tesorería se cambio al tesorero y se comenzo a trabajar con el SIAF MUNI en lugar del siafito y por no contar con el saldo inicial de caja exactamente cuadrado no fue posible durante todo el año hacer la rendición en el plazo estipulado pero a partir del año 2,009 se tiene contemplado rendir con puntualidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las autoridades presentaron las constancias legales de la rendición a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se demuestra que fue rendidos los meses después del tiempo establecido en la Ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12 del para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 8**NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

La actual administración municipal tiene préstamos con el Instituto de Fomento Municipal INFOM y no lo reportó a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondiente al periodo 2,008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 115, indica: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

La falta de cumplimiento del departamento de presupuesto en remitir la información al Ministerio de Finanzas Públicas y falta de control del Tesorero Municipal.

Efecto

Esto incide que la Dirección de Crédito Público no disponga de la información necesaria para realizar el adecuado registro y control.

Recomendación

El Alcalde debe dar instrucciones por escrito al Tesorero Municipal para que se traslade la información de los préstamos obtenidos a la Dirección de Crédito Público.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 03 de Abril de 2,009, los responsables manifiestan: Aunque de forma extemporanea se procederá a reportar esta información a la Dirección correspondiente y de igual manera se implementará el procedimiento correspondiente para que en los meses subsiguientes se traslade dicha la información en forma oportuna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que no presentaron las constancia legales cuando se registran los prestamos en el Ministerio de Finanzas Publicas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARDOQUEO ORELLANA RUANO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	DIEGO POLICARPIO COLLIN	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	GUSTAVO ADOLFO ROSALES	SINDICO SEGUNDO	15/01/0208	15/01/2012
4	JOSE ADOLFO POSUELOS SUARES	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	FRANCISCO CORADO MORAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
6	CARLOS HUMBERTO DAVILA CERNA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE LUIS BACHEZ SOLIS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
8	ORLAN MANUEL MORALES PINEDA	GERENTE ADMINISTRATIVO	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS HUMBERTO BARRERA GALAN	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	GERSON STEVEN RECINOS LOPEZ	ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,185,300.00	0.00	2,185,300.00	1,735,597.02	0.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	357,000.00	0.00	357,000.00	596,541.02	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	301,500.00	0.00	301,500.00	261,787.00	39,713.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	630,600.00	0.00	630,600.00	464,298.31	0.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,358,000.00	0.00	1,358,000.00	1,510,839.97	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,014,272.50	344,293.32	2,358,565.82	2,295,752.67	562,813.15
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,578,887.50	2,483,964.66	12,062,852.16	12,052,313.24	3,010,538.92
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	6,922.54	6,922.54	0.00	6,922.54
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	7,101,326.24	7,101,326.24	7,100,717.89	608.35
	TOTAL	16,425,660.00	9,936,506.76	26,362,066.76	26,017,847.12	3,620,595.96

MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2,008
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	566,000.00	1,608,186.46	2,174,186.46	2,171,274.92	99.87
400	Transferencias Corrientes	642,000.00	176,866.71	818,866.71	804,369.40	98.23
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	4,700,000.00	2,703,343.54	7,403,343.54	6,912,311.85	93.37
100	Otros Gastos	0.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	100.00
200	Materiales y Suministros	2,814,322.50	1,354,415.93	4,168,738.43	4,051,490.30	97.19
600	Transferencia de Capital	4,000.00	409,775.89	413,775.89	411,000.00	99.33
0	Servicios Personales	5,819,360.50	928,195.50	6,747,556.00	6,086,809.76	90.21
100	Servicios No Personales	1,879,877.00	2,753,320.73	4,633,197.73	4,422,655.57	95.46
	TOTAL	16,425,660.00	9,936,506.76	26,362,066.76	24,862,311.80	

The image shows an official circular stamp of the Municipality of Nueva Concepción, Guatemala, with a handwritten signature over it.

MUNICIPALIDAD LA NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008
(Expresado en Quetzales)

IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	12,623.35
IVA-PAZ INVERSION	30,703.35
CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	4,245.12
CONSTITUCIONAL INVERSION	14,744.23
CIRCULACION VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	509.50
CIRCULACION VEHICULOS INVERSION	15,833.50
INGRESOS PROPIOS	322,074.65
IUSI INVERSION	2,426.69
IUSI FUNCIONAMIENTO	3,440.34
PRESTAMO INFOM	241,948.33
PRESTAMON FUNCIONAMIENTO	134,267.89
RENTAS	280,004.36
TOTAL	1,062,821.31

MUNICIPALIDAD LA NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
DETALLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SALDOS CONCILIADOS AL
31 DE DICIEMBRE DE 2,008
(Expresado en Quetzales)

No. Cuenta	Banco	Monto
3019038533	BANRURAL, CUENTA UNICA	1,062,821.31
3019000228	BANRURAL, CUENTA RECAUDADORA	2,112.01
17013088811	BANRURAL, PROYECTO SODIS	34,610.02
1.7013E+11	BANCO INMOBILIARIO	608.35
250002474-2	BANCO AGROMERCANTIL	4,903.64

